



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **05 SEP 2019**

ORDENANZA N° 6764

VISTO

Expediente Administrativo N° 14-E-2019, Escribanía Municipal Ref. Situación del Inmueble propiedad del Club Atlético Sapucay sobre Retrocesión de Dominio, Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota de la Escribanía Municipal informando la situación del inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 05 propiedad del Club Atlético Sapucay.

Que, a fs. 02/03 se dicta Ordenanza N° 1055 por la cual se dona al Club Atlético Sapucay una fracción de terreno.

Que, a fs. 04/09 obra copia de la Escritura N° 112, por la que se transfirió en donación al Club Atlético Sapucay inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 05 con cargo a la construcción de la sede social del club en plazo no mayor de 10 años, y de su rectificatoria Escritura N° 223, de la superficie donada siendo 40.248,657 m2.

Que, a fs. 10, se adjunta Estado de Deuda Municipal del Impuesto Inmobiliario del Adrema A1-0001824-2 perteneciente al Club Atlético Sapucay, constando deuda en el mismo.

Que, a fs. 13/14 se adjunta acta notarial de constatación Escritura Número 13 Sección A, el cual deja constancia que el inmueble donado no cuenta con ningún tipo de construcción ni se verifican ocupantes en el predio, y una impresión de imagen satelital del predio en cuestión donde no se visualizan construcciones existentes.

Que, a fs. 20 obra Folio Real de la Matricula N° 11.226 del Registro de Propiedad de Inmueble, donde consta la registración del cargo de la donación efectuada por la Ordenanza N° 1055.

Que, a fs. 25, obra Informe de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano que sugiere retrotraer el inmueble en cuestión por incumplimiento con el cargo de la donación por parte del Club Atlético Sapucay.

Que, a fs. 27, obra Informe N° 19 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Código Civil y Comercial estipula que la donación aceptada sólo puede ser revocada por inejecución de los cargos (ARTÍCULO 1569) o por Incumplimiento de los cargos (ARTÍCULO 1570).

Handwritten signature and scribbles on the left margin.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, **05 SEP 2019**

ORDENANZA N° 6764

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante proceder a revocar la donación por incumplimiento del cargo dispuesto en la Ordenanza N° 1055, en virtud del artículo 29 inc. 25 y 23 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Revocación de Dominio”

ARTÍCULO.-1°: REVOCA por incumplimiento del cargo, la donación efectuada por Ordenanza N° 1055 al Club Atlético Sapucay, del inmueble ubicado en la 3era Sección Rural del Dpto. de San Luis de Palmar, sobre el camino a San Luis del Palmar, constante, según mensura 8474 “U” de 100 mts de frente sobre Ruta provincial N° 5; 250,20 mts de fondo al Este; 200 mts de contrafrente al Sur; 150,20 mts de contrafondo al Oeste; de ahí hacia el este 99,20 mts, de ahí hasta dar con la línea del frente 99,80 mts, o sean Ad Corpus 4 hectáreas, lindando Al Norte: Ruta Provincial N° 5 y propiedad de Alfredo Duarte; al Oeste Alfredo Duarte; Al Sur y al Este propiedad de Cecilio Felipe Escobar y sucesores de Marino Argentino Escobar y según mensura de la Agrimensora Municipal Sexta Margarita Gómez, del 14 de abril de 1982, consta de una superficie total de 40.248,657 m2. Queda rescindido unilateralmente dicho acto jurídico por la presente.

ARTÍCULO.-2°: AUTORIZA a la Escribanía Municipal a llevar adelante los trámites consecuentes para llevar a cabo la Revocación dispuesta en artículo precedente.

ARTÍCULO.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4°: REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..3//

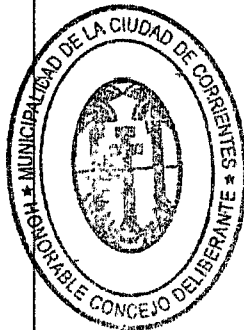
Corrientes, 05 SEP 2019

ORDENANZA N° 6764

ARTÍCULO.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Cdad. de Ctes



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6764 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-09-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 799 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-09-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Emilia Grosa de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Stamp with date 13 SEP 2019 and other administrative markings.